

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6347

19 de diciembre de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 81 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651, Decreto Reglamentario J N° 110/72 y art. 17° Ley N° 5735;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, a partir de la firma de la presente Resolución, la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.) citada en el considerando, en:

29,823 \$/Km.

Artículo 2°.- Ratificar para el año en curso los Factores de Estacionalidad (Fe) establecidos oportunamente: Enero, Febrero, Marzo, Diciembre, y picos de demanda estacionales derivados de periodos vacacionales o fines de semana largos 1,60; Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, y Noviembre 1,40.-

Artículo 3°.- Ratificar como Factor de Variación en el cálculo de la Base Tarifaria de Aplicación a efectos de fijar la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.), los siguientes: 1,50 (uno coma cincuenta) el correspondiente a la tarifa máxima y 0,85 (cero coma ochenta y cinco) el correspondiente a la tarifa mínima.-

Artículo 4°.- Instruir a todas las Empresas para que exhiban copia de cada cuadro tarifario aprobado por la Secretaría de Transporte en lugar visible, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y en todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información de los usuarios.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.-

Alejandro Oscar Echarren, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

--oO--

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 294/24

Cipolletti, 30 de septiembre de 2024

Artículo 1°: Ajustar la asignación de costos por los períodos de consumo octubre 2024 y hasta marzo 2025 inclusive, con el objeto de remediar progresivamente la situación descrita en el dictamen técnico de fs. 105-108 y con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

Artículo 2°: Instruir a la distribuidora EDERSA, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 1° y en los considerandos de la presente, que proceda a acreditar en cada uno de los puntos de suministros de las categorías T2MT red y T2BT bornes el monto correspondiente a la diferencia verificada y que se encuentra detallado en el anexo del dictamen técnico a partir de la facturación a emitir en diciembre 2024 y hasta la facturación de junio 2025 inclusive. La Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador comunicará a la distribuidora EDERSA con suficiente antelación los montos a bonificar.

Artículo 3°: Incorporar como Anexo I de la presente resolución, copia del dictamen elaborado por la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE a fs. 105-108.

Artículo 4°: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial, notificar a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA). Cumplido, remitir las actuaciones a la Gerencia de Tarifas y Sistemas del EPRE para instrumentar lo dispuesto por Art. 1° y verificar el correcto cumplimiento de la instrucción dispuesta por Art. 2 de la presente.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus Anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

--O--

Resolución EPRE N° 385/24

Cipolletti, 12 de diciembre de 2024

Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC) de actualización tarifaria de sus costos operativos (no salariales) como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la vigencia de la Resolución EPRE N° 130/24, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Artículo 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 14 de febrero del año 2025 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs. y siendo la participación de los interesados

exclusivamente de manera virtual o remota, conforme los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Artículo 4°: La inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 3 de febrero de 2025, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html. La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 13 de febrero del año 2025, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido.

Artículo 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la Propuesta Tarifaria.

Artículo 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la Distribuidora CEARC contarán con cuarenta y cinco (45) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de la propuesta tarifaria. Las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Artículo 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 35380/24 y caratuladas "Audiencia Pública: 2° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 - Distribuidora CEARC", como así también la pretensión tarifaria formulada por la distribuidora CEARC, se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html.

Artículo 8°: La Audiencia Pública será presidida por el Presidente del Ente Regulador, Dr. Juan Bautista Justo, quien será asistido por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Artículo 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "Reglamento de Audiencias Públicas" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abg. Sebastian J. Lippolis y el Abg. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Artículo 10°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para la 2° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 – Distribuidora CEARC

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. (CEARC) de actualización tarifaria de sus costos operativos (no salariales), como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la vigencia de la Resolución EPRE N° 130/24, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 14 de febrero del año 2025 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 3 de febrero del año 2025, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 13 de

febrero del año 2025, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_CEARC.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora CEARC e incorporadas en el Expediente EPRE N° 35274/24 caratulado "2° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024 - Distribuidora CEARC" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra

Artículo 11°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la distribuidora CEARC, a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 10° de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, se puede consultar en la página web del Ente Regulador <https://www.eprern.gov.ar/> o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
RESOL-2024-820-E-GDERNE-SAYCC#SGG

Viedma, 12 de diciembre de 2024.

Visto: el Expediente N° 157712-SEYA-2024 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Ley M N° 3.266, Ley J N° 3.284, Ley M N° 4.741, RESOL-2024-707-E-GDERNE-SAYCC#SGG y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley M N° 3.266, tiene por objeto regular el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, para la conservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia;

Que su artículo 5°, estipula que los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental, dictada por la Autoridad Ambiental Provincial;

Que el artículo 7°, regula las etapas por las que estará compuesto el Procedimiento de Evaluación Ambiental, estableciendo que posterior a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, se realizará la Audiencia Pública, con los interesados y afectados en el lugar de emplazamiento del proyecto y/o donde se produzcan sus impactos, cuando esta resultare pertinente;

Que el artículo 9° expresa que la Autoridad de Aplicación, convocará a Audiencia Pública;

Que, por las presentes actuaciones, tramita el Estudio de Impacto Ambiental para el "Proyecto FLNG en el Golfo San Matías, Río Negro – Argentina – componentes onshore y offshore", presentado por la empresa Southern Energy S.A (CUIT N.º 30-71858062-1);

Que mediante la RESOL-2024-707-E-GDERNE-SAYCC#SGG de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, publicada en el Boletín Oficial N.º 6333 (fs. 1563/1566), se convocó a Audiencia Pública Presencial, para el día 04 de diciembre de 2.024 a las 09:00 hs. en el Gimnasio Municipal de la localidad de San Antonio Este, departamento de San Antonio, Provincia de Río Negro, ubicado en la calle Primeros Pobladores y Luis Piedrabuena;

Que la convocatoria se realizó conforme el plazo de antelación que estipula la Ley J N° 3.284 en su artículo 22, cumpliendo oportunamente, tanto con el contenido como con la publicidad correspondiente; difundiendo la misma, dos (2) días en los diarios de mayor circulación de la ciudad (a fs. 1597 y 1599), y en un periodo de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (a fs. 1567/1570, 1575 y 1601);

Que asimismo, a través de la mencionada Resolución, se dispuso la Apertura del Registro, conforme el artículo 24 de la Ley J N° 3.284, a los fines de que se inscribieran todas las personas que desearan participar, habilitándolo de acuerdo al artículo 25 y cerrando la inscripción en el plazo de 72 horas previas a la realización de la audiencia;

Que esta convocatoria, garantiza el derecho de los ciudadanos a ser consultados y a opinar en procedimientos administrativos, que se relacionen con la preservación y protección del ambiente;